



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA VILLA DE CAYMA
CREADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823

ORDENANZA MUNICIPAL N° 154

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de mayo del 2015, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA AÑO FISCAL 2016.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, así como el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo N° 53 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia, con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que, el artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y los Presupuestos Participativos tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, la décimo sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades regulan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;



Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, precisan disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado.

Que, por Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y su modificatoria, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/760.01, instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados;

Que, mediante Proveedor N° 041-OPP-MDC la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presenta un proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2016 basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Cayma y que mediante Informe Legal N° 138-2015-OAJ-MDC de fecha 29 de abril del año 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que el proyecto cumple con las normas legales por lo tanto es viable su aprobación, así mismo refiere que con el fin de dar cumplimiento a las normas que legislan sobre el Presupuesto Participativo, es necesario la aprobación del Proyecto por parte del Concejo Municipal.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 1) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó con el voto unánime la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA VILLA DE CAYMA
CREADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA PARA EL AÑO FISCAL 2016.

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Cayma para el año fiscal 2016 que consta de dos títulos, seis capítulos, treinta y seis artículos y tres disposiciones complementarias finales y transitorias y un anexo del cronograma del Proceso.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Reglamento, así como velar por el cumplimiento del presente Reglamento, así como velar por el cumplimiento de los fines del mismo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

Artículo Tercero.- OTORGAR, facultades al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para el escrito cumplimiento del Reglamento.

Artículo Cuarto.- DEROGAR, todas las normas que se opongan a la presente ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de la jurisdicción de Arequipa.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza, Reglamento y su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma, así como en el Diario Judicial de la jurisdicción de Arequipa.

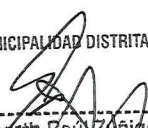
Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional, la difusión del Reglamento a fin de que los ciudadanos del distrito de Cayma, agrupados en diferentes organizaciones, juntas, entre otros, participen en el Presupuesto Participativo.

POR TANTO,

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CÚMPLA y ARCHÍVE.

Dada en la sede de la Municipalidad Distrital de Cayma, el seis de mayo del año dos mil quince.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Rosario Quispe Parizaca
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Lic. Harberth Raun Zúñiga Herrera
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA VILLA DE CAYMA
CREADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, BASE LEGAL, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- Objeto.- El presente reglamento tiene como propósito regular el proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Cayma basado en resultados en cada una de sus fases.

Artículo 2º.- Base Legal.- El presente reglamento se sustenta en los siguientes dispositivos legales

- a) La Constitución Política del Perú
- b) El Acuerdo Nacional
- c) Ley N° 27783 de Bases de Descentralización
- d) Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades
- e) Ley N° 28411 General del Sistema Nacional de Presupuesto
- f) Ley N° 30281 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015
- g) Ley N° 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento Decreto Supremo N° 221-2006-EF
- h) Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298
- i) Ley N° 26300 Ley de los derechos de participación y control ciudadano
- j) Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- k) Ley N° 28983 de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres
- l) Ley N° 28112 Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- m) Ley N° 28522 del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico
- n) Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF
- o) Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo y su Modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF
- p) Ordenanza Municipal N° 094-2011-MDC y su modificatoria que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Cayma.
- q) Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Ley N° 28187

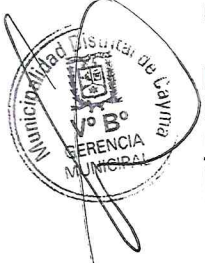
Artículo 3º.- Finalidad.- Establecer los lineamientos generales para la activa participación de la Sociedad Civil debidamente representada, así como de las Instituciones Públicas en el ordenamiento legal y metodológico del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Artículo 4º.- Ámbito de aplicación.- El presente reglamento será de cumplimiento por las organizaciones y ciudadanos de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas, con actividad en el ámbito del Distrito de Cayma, reconocidos como agentes participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Distrito de Cayma.

CAPÍTULO II DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 5º.- Definición.- El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización, conforme lo establece el artículo 77 de la Constitución. El presupuesto debe cumplir las tres siguientes funciones: Estabilización fiscal, esto es el equilibrio presupuestario, la asignación según prioridades y la entrega eficiente de bienes y servicios.

Mientras que de acuerdo a Ley, el proceso del presupuesto participativo busca ser un mecanismo de asignación equitativa, regional, eficiente, eficaz y transparente del presupuesto público, que fortalezca las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA VILLA DE CAYMA
CREADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823

Artículo 6°.- Principios.- Son principios del Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Cayma los siguientes:

- a) **Equilibrio presupuestario.-** El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.
- b) **Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimientos y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- c) **Solidaridad.-** Es el convencimiento de los líderes y representantes para mirar como un todo el desarrollo del distrito, comprendiendo que el bienestar y progreso de otros también les beneficia; comprender que este ejercicio es para el desarrollo del distrito y no de intereses individuales.
- d) **Igualdad de oportunidades.-** Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de planeamiento y presupuesto participativo.
- e) **Coherencia.-** Ser consecuente con lo que se dice y piensa y no actuar de acuerdo a las circunstancias.
- f) **Democracia.-** El derecho de elegir y ser elegido y participar libremente en el Proceso Participativo, así como en la Gestión y concertación para el Desarrollo Local, respetando reglas básicas de convivencia.
- g) **Representatividad.-** El reconocimiento a los verdaderos líderes sociales legitimados por su asamblea de vecinos y por el respeto y compromiso con sus representados.
- h) **Eficacia y eficiencia.-** El gobierno local optimiza la utilización de los escasos recursos presupuestarios, para ello organiza su gestión en torno a objetos y metas establecidos en el plan de desarrollo concertado y herramientas y técnicas de presupuesto orientado al logro de resultados.
- i) **Competitividad.-** El gobierno local orienta su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- j) **Corresponsabilidad.-** La Municipalidad Distrital de Cayma y la sociedad civil, asumen responsablemente la identificación de oportunidades y la solución de los problemas del distrito, para ello identifican y priorizan proyectos de desarrollo respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado Distrital.
- k) **Transparencia.-** La rendición de cuentas de los resultados y de las actuaciones en el Marco del proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto participativo por parte de las autoridades, funcionarios, ciudadanos y organizaciones sociales que intervengan en los asuntos decididos por vía participativa, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- l) **Respeto a los Acuerdos.-** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas de acuerdo a Ley. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente, los acuerdos se deben respetar hasta concluir el proyecto.

Artículo 7°.- Objetivos.- Establecer los lineamientos generales para la activa participación de la Sociedad Civil debidamente representada, así como de las Instituciones Públicas en el ordenamiento legal y metodológico del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

CAPÍTULO III

ROL DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 8°.- Roles del Alcalde Distrital

1. Convocar a reuniones y talleres del proceso, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
2. Organizar las actividades del proceso haciéndolas de conocimiento público.
3. Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el Proceso.
4. Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
5. En su calidad de representante del Proceso de Presupuesto Participativo, por su calidad de representante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA VILLA DE CAYMA
CREADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823

Artículo 9º.- Roles del Concejo Municipal Distrital

1. Aprobar las normas que se requieran para llevar a cabo el proceso.
2. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso
3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Cayma.
4. Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura, conforme a Ley.

Artículo 10º.- Roles del Consejo de Coordinación Local Distrital

1. Participar y promover activamente el proceso
2. Responder a las convocatorias que realiza la Municipalidad Distrital de Cayma
3. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente
4. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 11º.- Equipo Técnico.- El equipo técnico es presidido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien tiene la obligación de preparar la información necesaria, e integrado por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia Ambiental, Gerencia de Desarrollo Humano y Social Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Programación e Inversiones OPI.

Artículo 12º.- Roles del Equipo Técnico.- Cumple los siguientes roles:

1. Asistir y Asesorar a las diferentes comisiones durante el desarrollo proceso.
2. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo en el proceso.
3. Elaborar informes técnicos alcanzando propuestas para el proceso.
4. Proponer los criterios de priorización para la elección de los proyectos
5. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos
6. Preparar las metodologías para los Talleres.
7. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 13º.- Roles de los Agentes Participantes

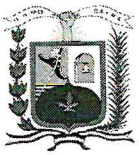
1. Participar con sus decisiones, en el logro de la visión de desarrollo del Distrito de Cayma.
2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, Las Leyes que rigen el Presupuesto Público y los Sistemas Administrativos del Estado.
3. Participar en las capacitaciones que se realicen.
4. Respetar y cumplir los acuerdos asumidos en el proceso.
5. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
6. Hacer cumplir el cofinanciamiento pactado para la ejecución de los proyectos priorizados en su beneficio
7. Decidir participativamente los proyectos a implementarse.
8. Otros que demanda el proceso.

Artículo 14º.- Roles del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.- Es un órgano colegiado de la Sociedad Civil, que tiene como función vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso arribados de acuerdo a ley, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia, está integrada por 05 representantes y son elegidos en el Taller Central.

Son roles del Comité de Vigilancia

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en el marco del cumplimiento de las Leyes que rigen la actuación del sector Público y el Plan de Desarrollo Concertado.
2. Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
4. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
5. Informar constantemente a la población sobre los resultados de la vigilancia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA VILLA DE CAYMA
CREADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823

CAPÍTULO IV MESAS DE TRABAJO

Artículo 15°.- Requisitos para participar en las Mesas de Trabajo.- Para participar se requiere ser representantes elegidos y acreditados por las Organizaciones y que cumplen sin observaciones, todos los requisitos para su inscripción en el proceso tomarán la condición de Agentes Participantes Plenos, pudiendo ejercer todos los derechos inherentes al Sistema de Participación Ciudadana.

Artículo 16°.- Primera Mesa de Trabajo.- La Primera Mesa de Trabajo está conformada por los agentes acreditados en los espacios temáticos y territoriales.

Los agentes acreditados dentro de sus espacios correspondientes elegirán democráticamente a un representante para que expongan el resultado de su Mesa de Trabajo en el Taller Central del Presupuesto Participativo, de preferencia uno de ellos debiera ser joven y/o mujer.

Artículo 17°.- Segunda Mesa de Trabajo.- La Segunda Mesa de Trabajo está integrada por los representantes elegidos de la primera mesa de trabajo, y en ella se realizará la priorización final y suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos.

TÍTULO II DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 18°.- Fases.- La ejecución del presupuesto participativo admite 04 fases: Fase de preparación, Fase de concertación, Fase de coordinación entre niveles de Gobierno y Fase de formalización.

Artículo 19°.- Fase de Preparación.- Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación registro de agentes participantes, y capacitación de estos, es de responsabilidad operativa del Equipo Técnico Mixto del Presupuesto Participativo.

19.1 Comunicación el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo en coordinación con la Oficina de Participación Ciudadana informará a la población del proceso del presupuesto participativo a través del portal institucional y de los medios de comunicación masivos idóneos.

19.2 Sensibilización A través de todas las actividades se promoverá la participación responsable de la sociedad civil, además de desarrollar talleres de capacitación para fortalecer sus capacidades.

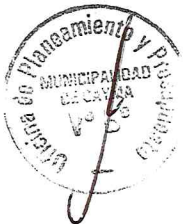
19.3 Convocatoria En esta etapa se convoca a la población organizada a participar en el proceso de Presupuesto Participativo, a través de invitaciones y otros, la convocatoria será realizada por el Alcalde.

19.4 Identificación y Registro de Agentes Participantes.- Podrán ser Agentes participantes los ciudadanos no organizados y representantes de cada organización temática y territorial de primer nivel inscritos en el RUOS.

La Oficina de Participación Ciudadana abrirá un libro de registro de agentes participantes donde se podrán inscribir quienes cumplan con los requisitos correspondientes.

Artículo 20°.- Inscripción y Requisitos para ser Agente Participante.- Las organizaciones de la Sociedad Civil, interesadas en participar en el proceso de presupuesto participativo deberán presentar a la Municipalidad Distrital de Cayma los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción suscrita por el representante Legal de la Organización.
2. Copia Simple de la Resolución donde se reconoce la inscripción de la organización en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).
3. Copia Simple del acta de asamblea donde designan a los agentes participantes titular y suplente de la organización para ser agentes participantes.
4. Copia Simple del Documento Nacional de Identidad de los propuestos como agentes participantes titular y suplente, donde se verificará que residen en la jurisdicción del Distrito de Cayma.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA VILLA DE CAYMA
CREADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823

5. En caso de ciudadanos no organizados, se presentará una solicitud de inscripción y fotocopia simple de su DNI, donde se verificará que residen en la Jurisdicción del Distrito de Cayma.
6. En caso de instituciones públicas y privadas, se presentará una solicitud de inscripción firmada por su representante legal, adjuntando copia simple de la vigencia de poder del representante legal y copia simple de los DNI de los Agentes Participantes Titular y Suplente.

Artículo 21º.- Acreditación y Derechos de los Agentes participantes.- Quienes cumplen con los requisitos serán acreditados como agentes participantes a quienes se entregará la identificación correspondiente.

Sólo los agentes participantes acreditados representantes de una organización son plenos; teniendo derecho a voz y voto en los diferentes talleres del presupuesto participativo y pudiendo ser elegidos en sus respectivos espacios como representantes para el Taller Central.

Los agentes participantes no organizados tienen derecho a voz pero no a voto.

Los agentes participantes representantes de instituciones públicas y privadas que participan en los espacios territoriales tienen derecho a voz pero no a voto.

Los agentes participantes representantes de instituciones públicas y privadas que participan en los espacios temáticos de concertación tienen derecho a voz y voto.

Artículo 22º.- Responsabilidades de los Agentes Participantes.- Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a las Actividades de Capacitación y de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta que la participación debe ser activa y responsable.

Antes de asistir a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los Agentes Participantes deberán sostener reuniones de trabajo, con la población a la que representan, a fin de:

- a. Informarles acerca del proceso
- b. Establecer las prioridades del sector y zona al que pertenecen
- c. Trasladar los resultados propuestos recogidos en sus reuniones de trabajo o asambleas, a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.
- d. Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 23º.- Fase de Concertación.- En esta fase se desarrolla el diagnóstico social y técnico, la priorización de resultados, la evaluación técnica y objetiva de las posibles soluciones y finalmente la priorización preliminar de programas y/o proyectos propuestos en los espacios temáticos y territoriales de segundo nivel, según los criterios correspondientes.

El cronograma de los Talleres a realizar será publicado en el portal institucional de la Municipalidad y en otros medios idóneos.

Realizada la priorización preliminar en sus respectivos espacios, los agentes participantes, deberán elegir democráticamente a sus representantes para el Taller Central.

Dentro del marco del presupuesto participativo los representantes elegidos tienen el encargo de presentar en el Taller Central, los programas y/o proyectos priorizados preliminarmente en cada uno de sus espacios de coordinación y concertación, donde se desarrollará la priorización final de programas y/o proyectos a incluir en el Acta de Acuerdos y Compromisos y consecuentemente en el Plan de Inversiones, conforme los requisitos y criterios correspondientes.

En el Taller Central del Presupuesto Participativo se desarrollará el proceso de elección democrática de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo con sus respectivos cargos.

Artículo 24º.- Requisitos y criterios para la priorización preliminar de Proyectos.- Los espacios priorizan preliminarmente sus proyectos dentro del marco de los programas estratégicos que son implementados por la Municipalidad Distrital de Cayma.

Los proyectos en continuidad tienen prioridad por encima de otro tipo de proyectos.

- **Espacios Territoriales:** Los espacios territoriales en Cayma son 07, conforme la distribución propuesta por el Área de Participación Ciudadana. Serán priorizados los proyectos que obtengan mayor puntaje luego de ser evaluados conforme los criterios propuestos por el Equipo Técnico.
- **Espacios Temáticos:** El COPALE y el Consejo Distrital de Salud, priorizan por consenso y de acuerdo a los criterios propuestos por el Equipo Técnico, todas aquellas propuestas hasta donde la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA VILLA DE CAYMA
CREADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823

Los otros espacios de concertación del Distrito de Cayma, deberán priorizar por consenso y de acuerdo a los criterios propuestos por el Equipo Técnico, todos aquellos programas y proyectos, hasta donde lo permita el techo presupuestal asignado a proyectos estratégicos.

Artículo 25º.- Techos Presupuestales y Criterios para la asignación del presupuesto.- Para la determinación de los techos presupuestales se considera los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y de manera referencial los montos efectivamente transferidos por el MEF el año anterior.

Los montos referenciales están sujetos a cambios en función a los recursos ordinarios y recursos determinados efectivamente recaudados, así como la deducción objetiva de las obligaciones ineludibles e inerciales del gasto de la municipalidad los cuales garantizan su funcionamiento contenidas en el pago de personal y obligaciones sociales, las obligaciones previsionales y el servicio de la deuda pública así como la prestación de servicios, atención de sentencias, judiciales; gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura; y otros que requiera a la prestación de nuevos servicios por transferencia de nuevas funciones y/o competencias.

Artículo 26º.- Estructura de Asignación Presupuestal.- El Presupuesto Institucional de Inversiones para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados guardará la siguiente Estructura Referencial de Asignación Presupuestal.

DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL		
Proyectos Estratégicos	Impacto Distrital	40%
Proyectos Temáticos	Salud	10%
	Educación	10%
Proyectos Territoriales	07 espacios territoriales del distrito	40%
Total		100%

Artículo 27º.- Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.- Concluido el Taller Central y habiéndose llegado a acuerdos consensuados, se deberá realizar las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, la que pondrá a disposición de la Asamblea para su aprobación.
- Se presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los representantes participantes en el Taller Central para su consideración y aprobación final.
- Los miembros de la Asamblea Distrital formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener además, las firmas de todos los Agentes Participantes que participan en el Taller Central.
- Finalmente se dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles.

Artículo 28º.- Fase de coordinación entre niveles de gobierno.- Los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria permiten la coordinación entre los niveles de gobierno, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

Artículo 29º.- Fase de formalización.- Los acuerdos y compromisos adoptados en el presupuesto participativo se formalizan preferentemente en el mes de junio. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional, para su aprobación por el Concejo Municipal.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestionará con las gerencias respectivas la elaboración de un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y el Concejo Municipal.

Artículo 30º.- Rendición de Cuentas.- La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello, se deberá informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil en particular, sobre lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA VILLA DE CAYMA
CREADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

De igual modo, en esta reunión los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades de otros niveles de Gobierno que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en el portal institucional.



CAPÍTULO II FALTAS Y SANCIONES

Artículo 31°.- Faltas.- Son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante o integrante del equipo técnico que generan la desunión, la intolerancia e impacten negativamente en los agentes participante o el equipo técnico.

Artículo 32°.- Inconductas tipificadas como faltas.- Constituyen faltas las siguientes conductas:

- Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a los miembros de los espacios de concertación y coordinación
- Emitir insultos o calificativos ofensivos a algún agente participante o integrante del equipo técnico.
- Retirarse del evento donde viene participando sin permiso del Equipo Técnico.
- Utilizar los espacios de participación del proceso del presupuesto participativo para hacer proselitismo o beneficio personal.
- Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación que dañe la imagen del proceso o la imagen de algún agente participante.
- Asistir a los talleres o reuniones de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas u otras sustancias toxicológicas.
- Incumplan los acuerdos y compromisos suscritos durante el proceso.
- Interrumpir el desarrollo de los talleres o eventos del proceso.
- No cumplir con los tiempos previstos para las intervenciones

Artículo 33°.- De la potestad de sancionar.- El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo tiene potestad para sancionar, tomando en cuenta la reiteración o gravedad de la falta, de la siguiente manera:

Por primera vez: Llamada de atención verbal en el taller o sesión.

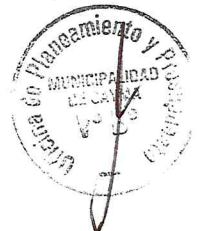
Por segunda vez: Suspensión a participar en el siguiente evento, mediante comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Presidente del Equipo Técnico dirigida al agente respectivo.

Por reincidente: El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o institución pública que represente, solicitando la sustitución del representante y comunicando que no podrá representarlo en el siguiente proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

Disposición Primera.- El Área de Participación Ciudadana capacitará y entregará los formatos de inscripción e insumos suficientes a los agentes participantes para participar en el proceso del Presupuesto Participativo.

Disposición Segunda.- Las organizaciones que no tengan inscripción vigente en el RUOS, podrán participar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA VILLA DE CAYMA
CREADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823

Disposición Tercera.- La Municipalidad Distrital de Cayma desarrollará el Proceso de Presupuesto Participativo, según el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA PP 2016

CRONOGRAMA 11 2010									
FASE	Semana								
	Abril	Mayo				Junio			
	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.
PREPARACION	Elaboración Plan de Trabajo	Aprobación Ordenanza							
		Comunicación							
		Convocatoria Pública							
					Identificación de Agentes Participantes				
					Sensibilización				
CONCERTACIÓN							Rendición de cuentas		
							Desarrollo de Talleres de Trabajo		Taller Central
COORDINACIÓN	Participación en Talleres de PP Regional Provincial y Distritos aledaños								
		Reuniones de coordinación con Gob. Regional, Gob. Provincial Gob Distrital							
FORMALIZACIÓN									Formalización Acuerdos y Compromisos
							Sistematización		
								Informe Final	

